

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**DECRETO por el que se incorporan al régimen de dominio público de la Federación tres inmuebles federales, ubicados en los Estados de México, Veracruz y el Distrito Federal, y se destinan, respectivamente, a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**VICENTE FOX QUESADA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., fracción VI; 4o.; 8o., fracción I; 9o., párrafo primero; 10, párrafo primero; 17, fracción II y último párrafo; 37; 38; 39, 41; 44, y 57 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio privado de la Federación se encuentran los siguientes:

- Inmueble con superficie de 471.54 metros cuadrados, ubicado en el primer nivel del edificio "A" que se localiza en la Avenida 16 de Septiembre número 784, del fraccionamiento "Industrial Alce Blanco", colonia San Andrés Atoto, Municipio de Naucalpan, Estado de México, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 19 de diciembre de 1997, protocolizado mediante escritura pública número 36745 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 132 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 40520 el 17 de junio de 1998, con las medidas y colindancias que se consignan en el propio título de propiedad, el cual obra en el expediente respectivo.
- Inmueble con superficie de 856.58 metros cuadrados, identificado como oficina 601, ubicada en el sexto piso de la "Torre Financiera" del condominio denominado "Del Golfo número 2", que se localiza en la calle Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 3495, Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz, cuya propiedad se acredita con el convenio de dación en pago de fecha 1 de junio de 2000, protocolizado mediante escritura pública número 71447 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 92 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 64969 el 2 de octubre de 2002, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número A-1, elaborado a escala 1:1000 el 16 de julio de 2003 por la Secretaría de Economía, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Federal.
- Inmueble con superficie de 2,112.006 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1089, colonia Nochebuena, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, cuya propiedad se acredita con el contrato de compraventa de fecha 30 de diciembre del 2002, protocolizado mediante escritura pública número 123,873 de la misma fecha, otorgada por el Notario Público número 21 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 71206 el 23 de julio de 2003, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano sin número, elaborado a escala 1:200 en octubre de 2003 por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, aprobado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Federal;

Que la Tesorería de la Federación, mediante oficios números 401-DGACM-011 de fecha 25 de enero de 2000 y 401-DGACM-208 de fecha 1 de marzo de 2002, puso a disposición de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, los inmuebles ubicados en los Estados de México y Veracruz a que se refiere el considerando que antecede, a fin de ser incorporados al patrimonio inmobiliario federal;

Que los inmuebles descritos en el considerando primero de este ordenamiento, fueron solicitados para destinarse al servicio de la Procuraduría General de la República el ubicado en el Estado de México, de la Secretaría de Economía el localizado en el Estado de Veracruz y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el situado en el Distrito Federal, a efecto de utilizarlos con oficinas administrativas;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de México, mediante Licencia de Uso del Suelo número 098/1732/2003 de fecha 7 de octubre de 2003; la Dirección de Planeación Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Boca del Río, Estado de Veracruz, por oficio número 02012/2003 de fecha 4 de julio de 2003, y el Registro del Plan Director para el Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, mediante Certificado de Zonificación de Uso del Suelo con número de folio 06354 de fecha 14 de febrero de 1997, hicieron constar, respectivamente, que el uso que se le pretende dar a los inmuebles a que alude el considerando primero del presente Decreto, resulta compatible con los Programas de Desarrollo Urbano de las localidades en que cada uno se ubica;

Que la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha considerado conveniente destinar a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes los inmuebles respectivos materia de este Decreto, ya que ello contribuirá a que cuenten con los elementos necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, y

Que siendo propósito del Ejecutivo Federal a mi cargo dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, propiciando que a los bienes que lo constituyen se les dé el uso que mejor convenga, he tenido a bien expedir el siguiente

#### **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se incorporan al régimen de dominio público de la Federación, los inmuebles descritos en el considerando primero del presente ordenamiento.

Se destina al servicio de la Procuraduría General de la República el inmueble ubicado en el Estado de México, de la Secretaría de Economía el localizado en el Estado de Veracruz y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el situado en el Distrito Federal, a efecto de que los utilicen con oficinas administrativas, sin perjuicio de que la Secretaría de la Función Pública pueda, en su caso, modificar estos destinos mediante Acuerdos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Si la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Economía y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dieren al inmueble que a cada uno se le destina un uso distinto al establecido en el presente Decreto, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien lo dejaren de utilizar o necesitar, el bien de que se trate con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última Dependencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de dos mil cuatro.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Dug, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

**CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/006/2004**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE

DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO DUG, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y equivalentes  
de las entidades de la Administración Pública Federal  
y de los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 34, 41 fracción VI, 87 y 88 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0167/2004, que se dictó en el expediente número DS/32-D-0184/02, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Grupo Dug, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y obras públicas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de seis meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de febrero de 2004.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Fabricación y Mantenimiento Industrial Villaseñor, S.R.L. MI.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública. Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

#### **CIRCULAR UNAOPSPF/309/DS/007/2004**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA FABRICACION Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL VILLASEÑOR, S.R.L. MI.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República y equivalentes  
de las entidades de la Administración Pública Federal  
y de los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 34, 41 fracción VI, 87 y 88 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; quinto transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0177/2004, que se dictó en el expediente número DS/803/99, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Fabricación y Mantenimiento Industrial Villaseñor, S.R.L. MI., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y obras públicas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de un año contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de marzo de 2004.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Haro Bélchez**.- Rúbrica.